

Radicación Nro. 2021-00289-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Las señoras **LAURA MARCELA y PAULA ANDREA LONDOÑO LOPEZ**, mayores de edad y vecinas de Armenia Quindío, actuando a través de apoderada judicial, presentaron demanda para proceso **Verbal Sumario de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra del señor **JAIRO LONDOÑO GRISALES**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad.

Teniendo en cuenta la diligencia realizada el día 12 de noviembre de 2020, entre las señoras **LAURA MARCELA y PAULA ANDREA LONDOÑO LOPEZ** y su padre el señor **JAIRO LONDOÑO GRISALES**, en la Comisaria Primera de Familia de esta ciudad, se procede por el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 390 al 392 del Código General del Proceso, concordante con el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del año 2020, a fin de tramitar por el procedimiento Verbal Sumario el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria Definitiva a favor de las citadas beneficiarias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por las señoras **LAURA MARCELA y PAULA ANDREA LONDOÑO LOPEZ** contra el señor **JAIRO LONDOÑO GRISALES**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste, haciéndole entrega en el acto de la notificación de una copia de la misma y de sus anexos.

TERCERO: Notificar al demandado de conformidad con lo establecido en el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Mantener como **CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS** a cargo del demandado y a favor de sus hijas **LAURA MARCELA y PAULA ANDREA LONDOÑO LOPEZ**, la cuota provisional fijada por la Comisaria Primera de Familia de Armenia Quindío, equivalente a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, mensuales, hasta tanto, el Despacho fije la Cuota de Alimentos Definitiva.

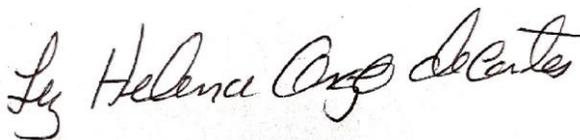
QUINTO: Ordenar a las demandantes abrir cuenta en el Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío.

SEXTO: Vincular a este proceso al Defensor de Familia.

SEPTIMO: Tramitar este asunto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 390 y S.S. del Código General del Proceso, concordante con el Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020.

OCTAVO: reconocer personería suficiente a la Dra. **YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE** para actuar en este proceso como apoderada judicial de las demandantes **LAURA MARCELA y PAULA ANDREA LONDOÑO LOPEZ**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 212 de hoy, 30 de noviembre de 2021

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**